

BUSINESS  
**VOSTRO™ 1320**  
 A sólo \$9,999MN  
 COMPRE YA  
 Hasta el 08/10/09  
 Procesador Intel®  
 Core™2 Duo T6670  
 Busca Intel Inside®

Nuevo Portal  Afore Banamex **iHaz click!**  
[www.aforebanamex.com.mx](http://www.aforebanamex.com.mx) Consulte: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx)



Inicio de sesión | Regístrate, es gratis

  



# EXCELSIOR

[www.excelsior.com.mx](http://www.excelsior.com.mx)

Lunes 05,  
 Octubre de 2009

- PORTADA
- NACIONAL
- GLOBAL
- DINERO
- COMUNIDAD
- ADRENALINA
- FUNCIÓN
- OPINIÓN
- SUPLEMENTOS
- SERVICIOS
- MULTIMEDIA

## Dinero



 Imprimir   Envía a un amigo

05-Oct-2009

### (CCPM)

Colegio de Contadores Públicos de México A.C

#### Contribuciones locales

C.P.C. José Rodríguez\*

Generalmente los contribuyentes consideran más importantes y consecuentemente le dedican más tiempo a las contribuciones federales, tales como el impuesto sobre la renta (ISR), impuesto empresarial a tasa única (impuesto al activo, en su momento), impuesto al valor agregado, etcétera; sin embargo, a partir del año 2008, debido a la reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, las contribuciones locales tomaron mayor relevancia ya que los Congresos de algunos gobiernos estatales han establecido a ciertos contribuyentes la obligación de dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de las obligaciones de ciertas contribuciones locales.

Lo que los gobiernos estatales han argumentado es que requieren de mayores recursos económicos para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, pero que las participaciones que reciben de parte del Gobierno Federal producto de la distribución de la recaudación de las contribuciones federales no son suficientes, por lo que una alternativa para incrementar sus recursos producto de la recaudación de contribuciones locales, es mejorar la fiscalización a través del ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, principalmente a los contribuyentes más representativos.

Para tales efectos, como ya se mencionó, algunas entidades federativas han establecido la obligación de hacer dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales establecidas en las legislaciones aplicables.

Ejemplos de lo anterior son los dictámenes aplicables en el Distrito Federal y en los estados de México, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo.

De manera enunciativa, a continuación se mencionan algunas de las contribuciones que, bajo ciertos supuestos, deberán dictaminarse por el ejercicio 2009:

Distrito Federal: impuesto predial (inmuebles de uso no habitacional con valor catastral superior a 41 millones 66 mil 30 pesos), impuesto sobre nóminas (promedio de 150 o más trabajadores) y derechos por el suministro de agua.

Guerrero: impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal (haber contado con 100 trabajadores en cada mes del ejercicio inmediato anterior) e impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje (haber obtenido ingresos acumulables superiores a 25 millones de pesos para efectos de ISR). Estado de México: impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

1. Quienes en el ejercicio anterior remuneraron trabajo personal prestado dentro del territorio del estado a más de 200 trabajadores o sus remuneraciones superaron 400 mil pesos, promedio mensual.

2. Obligados a retener y enterar el impuesto.

3. Las que se fusionan, escindan o entren en liquidación.

Oaxaca: personas que en el año calendario inmediato anterior se ubicaron en alguno de los siguientes supuestos:

Buscar a un Autor

Colegio de Contadores Públicos de M...

5 octubre 2009

BUSCAR

#### OTRAS COLABORACIONES

- Calificación de riesgo de trabajo **28-Sep-2009**
- Información financiera en normas **28-Sep-2009**
- El viejo sistema de pensiones **21-Sep-2009**
- El lavado de dinero **21-Sep-2009**
- Beneficios en materia de ISR **14-Sep-2009**
- ¿Y la simplificación fiscal cuándo? **07-Sep-2009**
- Modificaciones a la ley del SAR **31-Ago-2009**
- Contribuciones locales **24-Ago-2009**
- Cambios al reglamento para los trabajadores de la construcción **17-Ago-2009**

1. Enajenar un promedio mensual de 10 o más automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados.
2. Causado la obligación de pagar tenencia o uso de un promedio mensual de 20 o más vehículos automotores de más de 10 años del modelo original del vehículo.
3. Retener más de 50 mil pesos, por concepto de prestación de servicios de hospedaje.
4. Contado con un promedio mensual de 100 ó más trabajadores.
5. Realizar erogaciones superiores a 300 mil pesos, por concepto de impuestos y derechos incluyendo sus accesorios.
6. Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.
7. Obtener ingresos superiores a un millón de pesos por premios, rifas, sorteos, loterías y concursos. Dos millones por realizar o explotar diversiones o espectáculos públicos. Un millón de pesos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Quintana Roo: quienes en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron ingresos propios superiores a 15 millones de pesos por la prestación de servicios de hospedaje; quienes por lo menos 100 de sus trabajadores les prestaron servicios y quienes se fusionen.

Algunas de las Entidades Federativas mencionadas están analizando la posibilidad de hacer obligatorio dictaminar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a contribuciones adicionales a las citadas, tales como el impuesto predial y los derechos por el suministro de agua, entre otros.

En todos los estados antes citados, los contribuyentes pueden optar por dictaminarse de manera voluntaria.

\*Socio de Russell Bedford México. Integrante de la Comisión de Auditoría Fiscal del CCPM  
[consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx](mailto:consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx)

**ENVÍA TUS COMENTARIOS**

Envíanos tus opiniones y si quieres contar con todas las funcionalidades de comentarios como responder a tus los participantes, necesitas acceder tu cuenta en el [LOGIN](#)

Si eres **NUEVO USUARIO**, da [click aquí](#) para **Registrarte**.

Te recordamos que es **GRATIS** y tendrás acceso a todo el sitio del nuevo EXonline, entre otros beneficios.

Nombre:

Comentarios:

ENVIAR

Filtrar --Todos--

Sin Comentarios.

Directorio      Aviso Legal

Políticas de privacidad

Contacto      ©Derechos Reservados Periódico

Excélsior tu página de inicio

RSS      Excélsior, S.A. de C.V.,  
 2007. Bucareli No. 1,  
 Col. Centro. C.P. 06000  
 México, D.F. Tel. + 52 (55) 5128 3000.  
 Diseñado por Excélsior

